

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES POLÍTICOS FUTURO REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE NACIONAL AMAURY HASSAN AVILA HAMUD, MISMA QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADA COMO "FUTURO A.C.", Y POR OTRA PARTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE NACIONAL JÉSUS ZAMBRANO GRIJALVA, LA CUAL SERÁ DENOMINADA EN LO SUCESIVO COMO "EL PARTIDO", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES".

#### DECLARACIONES

##### DECLARA "EL PARTIDO":

1. Que conforme con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Los partidos políticos como personas jurídicas no tienen una finalidad de lucro.

2. Que es un partido Político Nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, Base 1, Segundo Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 3, numeral 2, y 23, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos.

3. Que para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Av. Benjamín Franklin 84, Escandón I Secc, Miguel Hidalgo, 11800 Ciudad de México, CDMX.

##### DECLARA "FUTURO A.C."

1. Que es una Asociación Civil no Lucrativa mexicana, sin fines políticos y/o religiosos; constituida con apego a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 32313 de fecha 17 de Diciembre del 2020, pasada ante la fe del C. Francisco Saucedo Ramírez, Notario Público número 3 del municipio de Coatepec en el Estado de Veracruz, misma que se encuentra inscrita en la Sección Cuarta de Asociaciones y Sociedades Civiles del Registro Público de la Propiedad.

2. Que el C. Amaury Hassan Avila Hammud, es representante legal y Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que cuenta con la representación y facultades legales necesarias, y aptitud jurídica, según consta en la misma escritura mencionada en el numeral anterior, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
3. Que en el artículo segundo de sus Estatutos contenidos en la escritura pública mencionada en el numeral 1 de este apartado, señala que su objeto es:
  - A. El involucramiento de los jóvenes en la vida pública de nuestro país por medio de la realización actividades de carácter social, que sean en beneficio de las personas más vulnerables.
  - B. El intercambio de conocimientos y experiencias técnicas, administrativas y operativas con toda la clase de organismos, dependencias u organizaciones, públicas o privadas, directa o indirectamente relacionadas con la enseñanza y la formación profesional de jóvenes en la política, tanto dentro del territorio nacional como en el extranjero.
  - C. Constituirse en órgano de consulta para entidades gubernamentales, universidades e instituciones, ya sean nacionales o extranjeras, directa o indirectamente relacionadas con la enseñanza y formación profesional de jóvenes interesados en la obtención de conocimientos relacionados con la participación activa dentro de la política.
  - D. La promoción, el fomento y en cualquier otra forma, de toda clase de actos cuya finalidad tenga relación directa o indirecta, con la participación de los jóvenes en la política.
  - E. Conducir, promover, patrocinar o llevar a cabo trabajos, estudios o investigaciones, conjunta o separadamente con dependencias gubernamentales, universidades, instituciones, sociedades o asociaciones, tanto nacionales como extranjeras, interesadas en la educación y la enseñanza en temas relacionados con la vida pública de un país.
  - F. La adquisición, enajenación, arrendamiento, aceptación u otorgamiento de uso, goce y disfrute y mediante cualquier título permitido por la ley, de bienes muebles e inmuebles destinados al cumplimiento de sus fines.
  - G. La prestación y contratación de servicios técnicos, científicos, consultivos y de asesoría, así como la realización y celebración de los actos o convenios relacionados con dicho propósito.

H. La ejecución de todos los actos, convenios, y contratos, de cualquier naturaleza, que resulten necesarios o convenientes para la realización del objeto social con los alcances que se definen en los incisos precedentes de este mismo artículo

4. Que para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Juan Vazquez de Mella 481-piso 2, Polanco, Polanco I Secc. Miguel Hidalgo, 11510 Ciudad de México, CDMX

**DECLARAN "AMBAS PARTES":**

1. Que se reconocen mutua y plenamente la personalidad jurídica con que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen conforme a las declaraciones anteriores.
2. Que la relación entre ambas partes se basa en el apoyo, la cooperación, el respeto mutuo y en el reconocimiento de ambos, y en ella se establece el diálogo y el consenso como métodos para definir los contenidos del presente convenio.
3. Que conocen el contenido y alcance de este convenio y ratifican para todos los efectos legales y administrativos sus domicilios fiscales.
4. Que expuesto lo anterior, las partes manifiestan que el presente convenio es y será exclusivamente a título gratuito, y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera.** - Objeto: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración, entre las partes para realizar acciones conjuntas encaminadas a la promoción y el fortalecimiento de la participación activa de los Jóvenes en la Política.

**Segunda.** - Supervisión: "El Partido" realizará la supervisión de los trabajos que se realicen de acuerdo con el objeto de éste instrumento.

**Tercera.** - Actividades de colaboración. Con el fin de implementar el objeto del presente convenio, las partes se comprometen a coordinarse para desarrollar las siguientes actividades:

- I. Foros de Discusión.

- J. Mesas de Debate.
- K. Actividades Sociales.
- L. Investigaciones Legislativas y Sociales.
- M. Relación con Servidores Públicos emanados del PRD.
- N. Capacitaciones y Talleres Políticos-Electorales.
- O. Promoción de Candidaturas Jóvenes.
- P. Creación de Plataformas Electorales Juveniles.

**Cuarta.-** Convenios Específicos de Colaboración para instrumentar las actividades a que hacen referencia las cláusulas Primera y Segunda, con el propósito de realizar actividades específicas las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración con otras organizaciones civiles o partidos políticos, en los que se determinará la planeación, desarrollo y ejecución de las acciones materia del presente instrumento.

**Quinta.-** Desarrollo de las actividades de colaboración Para la ejecución del objeto de este instrumento y de las actividades de colaboración señaladas en la cláusula segunda "Ambas Partes" desarrollarán de común acuerdo los programas de actividades que deberán incluir:

- a. Objetivos
- b. Calendarios de actividades
- c. Lugar donde se realizarán las actividades
- d. Actividades de difusión, asesoría y capacitación
- e. Publicación de resultados
- f. Responsables
- g. Actividades de evaluación
- h. Los demás que acuerden las partes.

**Sexta.-** Compromisos de "FUTURO A.C."

Para la ejecución del objeto señalado en la Cláusula Primera, "FUTURO A.C." se compromete a lo siguiente:

- 1. Implementar proyectos tanto teóricos como prácticos con el propósito de incrementar la participación de los jóvenes en la vida pública del país, mediante un proceso participativo de corresponsabilidad que abarca diferentes áreas como: legislativas, administrativas, sociales, económicas, culturales, así como entre otras.
- 2. Establecer cohesión de trabajo con los tres órdenes de gobierno y con grupos sociales que "El Partido" indique;

3. Brindar apoyo a los proyectos y actividades que tengan permanencia, generen sustentabilidad, mejoren la participación activa de los jóvenes, posean alto impacto social, obtengan altos niveles de replicabilidad en los diferentes estados de la república;
4. Dar a conocer a "El Partido", los planes y programas correspondientes a los proyectos que desarrollará en favor de las personas identificadas por "El Partido" como beneficiarias, y
5. Participar en las actividades de asesoría y capacitación en favor de los beneficiarios, conforme a los programas establecidos por "El Partido".

**Séptima.-** Compromisos de "El Partido"

"El Partido", se compromete a lo siguiente:

6. A asesorar a los interesados en acceder a los programas y actividades de "FUTURO A.C.", y
7. Vigilar y evaluar la puesta en marcha de los programas acordados, así como la calidad de las acciones comprometidas y firmadas dentro de la ética de "El Partido".

**Octava.-** Reciprocidad de asuntos. Las partes acuerdan que "El Partido" y fungirá únicamente como intermediario entre la población a la que va dirigidos los programas, actividades o beneficios directos y "FUTURO A.C.". "FUTURO A.C." adquiere el compromiso de responder por los daños y perjuicios que pudieran presentarse por el uso indebido de la documentación e información que realice la misma frente a terceros.

**Novena.-** Colaboración sin fines de lucro. Las partes acuerdan que las relaciones establecidas en este convenio, no representan ninguna acción que se considere o sea susceptible de lucro. Por tratarse de un convenio de colaboración a título gratuito, cada parte se compromete a no hacer uso de los recursos materiales, financieros y humanos de la otra ni de terceros, para el desarrollo y ejecución de las actividades objeto del presente convenio, en ningún momento ni por cualquier motivo.

**Décima.-** Equipo de Coordinación. Las partes constituyen, en este acto, la coordinación de trabajos con el propósito de coordinar el seguimiento y cumplimiento de los compromisos acordados en este convenio, el cual que estará integrado de la forma siguiente:

a) Por "El Partido": A través de la Secretaría de Juventudes, Educación, Ciencia, Tecnología y Agendas Sustentables del Partido de la Revolución Democrática o de la persona que ésta designe como responsable para realizar dichas actividades.

b) Por "FUTURO A.C.": El Presidente Nacional y 5 integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

El equipo de coordinación deberá reunirse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente convenio, con el objeto de que elabore un programa de actividades, mismo que formará parte integrante de este instrumento y en el que se establecerá la forma en que funcionará, así como la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de las obligaciones que a cargo de las partes se derivan del presente convenio, levantando un acta en cada sesión, misma que será firmada por los asistentes.

El programa de actividades que formule el equipo de coordinación incluirá los lineamientos sobre requisitos de elegibilidad, los derechos y obligaciones de los beneficiarios y participantes, mecanismos de coordinación interinstitucional, operación y funcionamiento, instrumentos de seguimiento y evaluación, y participación social.

Derivado del seguimiento que el equipo de coordinación dé al cumplimiento de las obligaciones que las partes asumieron bajo el presente convenio y con base en el programa que al efecto se elabore, determinará los ajustes que requiera el programa, sin que las partes deban celebrar instrumento modificatorio alguno para que se tengan por hechos los ajustes convenidos.

El equipo de coordinación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Definir las acciones que permitan la aplicación de los programas motivo del presente Convenio, en las entidades del país;
- II. Revisar, evaluar y dar seguimiento a las acciones desarrolladas con motivo de la ejecución del presente convenio;
- III. Proponer a las partes cualquier medida que contribuya a mejorar el cumplimiento de los compromisos, y
- IV. Las demás que señalen oportunamente las partes.

**Décima Primera.** - Intercambio de información. Las partes se comprometen a intercambiar la información necesaria de acuerdo con el objeto de este instrumento, y a resguardar durante la vigencia del convenio toda la información y documentación otorgada y generada, la cual no podrá ser transferida total o parcialmente a terceros, salvo requerimiento realizado por la autoridad judicial o administrativa.

**Décima Segunda.** - Comunicaciones. Las comunicaciones que se formulen referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito, o a través de medios de comunicación electrónica u otro medio similar, a los domicilios señalados por las partes en el apartado correspondiente de declaraciones de este instrumento.

**Décima Tercera.** - Aviso de Privacidad. Las partes se comprometen a intercambiar la información necesaria de acuerdo con el objeto de este instrumento, y a resguardar durante la vigencia del convenio toda la información y documentación otorgada y generada, la cual no podrá ser transferida total o parcialmente a terceros, salvo requerimiento realizado por autoridad judicial o administrativa.

**Décima Cuarta.** - Confidencialidad. Queda expresamente convenido que las partes guardarán estricta confidencialidad respecto a la información y documentación materia de este convenio, y la misma no podrá ser usada para ninguna otra actividad por ninguna de las partes durante o posterior a la vigencia del convenio.

**Décima Quinta.** - Propiedad Intelectual. Las partes reconocerán en todo momento la propiedad intelectual de los contenidos que se entreguen, por lo que, en materia de derechos de autor, se harán responsables de verificar el origen de los contenidos que se entreguen, a fin de hacer valer en tiempo y forma los derechos que se deriven de ellos, en el entendido de que no obtendrán lucro por los contenidos que difundan. Las partes convienen que el resultado de las obras intelectuales que resulten del presente instrumento se registrá conforme a lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo las partes otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

**Décima Sexta.** - Relación Laboral. "Ambas Partes" convienen que el personal aportado por cada una para cumplir con el objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende las partes asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Asimismo, "El Partido" manifiesta que no tendrá responsabilidad en materia de relaciones laborales y obligaciones de seguridad social que deriven del cumplimiento del objeto del presente convenio, y "FUTURO A.C." expresa que libera a "El Partido" de todo tipo de responsabilidades en materia laboral y/o seguridad social.

**Décima Séptima.** - Liberación de responsabilidades. Las partes admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración temporal, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal, civil, penal o de cualquier otra que en derecho proceda, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de las

partes con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier contra causa análoga. Asimismo, "FUTURO A.C." libera a "El Partido" de todo tipo de responsabilidades en materia laboral y/o seguridad social, y de cualquier otra de carácter legal.

**Décima Octava.** - Vigencia. El presente convenio tiene vigencia de dos años, contado a partir de la fecha de su firma por los representantes de las partes. En su caso, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encontraren en desarrollo al momento de la terminación. Este convenio podrá prorrogarse previa manifestación expresa de las partes con quince días de antelación a su vencimiento.

**Décima Novena.** - Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, a través de un Convenio modificatorio y obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**Vigésima.** - Buena fe "Ambas Partes" manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que no existe error, dolo, ni otro vicio del consentimiento que pudiese invalidarlo, y en ese entendido se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse algún impedimento jurídico o social que pudiera poner en riesgo los principios básicos o que contravengan lo dispuesto en los Estatutos de "El Partido", éste en el momento que considere oportuno, se abstendrá de continuar con el desarrollo de los: compromisos, sin responsabilidad alguna.

**Vigésima Tercera.** - Jurisdicción. "Ambas Partes" acuerdan que en caso de no poder resolver las controversias en amigable composición, manifiestan que se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que en razón de sus domicilios presente o futuro pudiera corresponderles.

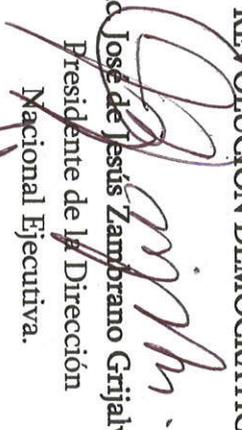
FUTURO



CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL PRD Y FUTURO A.C.

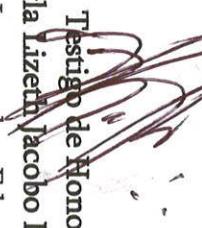
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO, CONSTANTE DE NUEVE FOJAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CDMX, EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2020.

POR EL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

  
Lic. José de Jesús Zambrano Grijalva  
Presidente de la Dirección  
Nacional Ejecutiva.

POR FUTURO A.C.

  
Amaluy Hassan Avila Hamud  
Presidente Nacional.

  
Testigo de Honor  
Karla Lizeth Jacobo López

Secretaría de Juventudes, Educación, Ciencia,  
Tecnología y Agendas Sustentables.